

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

No. IP-002-2020-ICBFSEN

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA

OBJETO

CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA.

Bogotá D.C., Enero de 2021

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 4

3. OBJETO DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 8
4. CONFORMACIÓN 8
6. RÉGIMEN JURÍDICO 10
7. ¿QUIENES PUEDEN CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES? 11
8. CRONOGRAMA 12
9. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO 13
10. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES 13
11. VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 14
12. CIERRE DEL PROCESO 14
13. VEEDURÍAS CIUDADANAS 15
14. INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. 15
15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS 15

15.1. VERIFICACIÓN PRELIMINAR 15
15.2. TRASLADO INFORME PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR 17
15.3. VERIFICACIÓN DEFINITIVA 17
15.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES. 17

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 19

TÍTULO I - REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA 20

TÍTULO II. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA 28

TÍTULO III. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA 33

CAPÍTULO III. 37

CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 37

1. CAUSALES DE RECHAZO 37
2. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES. 38

CAPÍTULO IV. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 40

ANEXOS 41

PÚBLICA

RECOMENDACIONES

SEÑOR INTERESADO:

1. Lea y examine rigurosamente el contenido del presente documento, anexos y formatos.
2. Tenga en cuenta que no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para inscribirse y celebrar contratos con las entidades estatales[1] según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia en los documentos que la requieran.
5. Cumpla las instrucciones de la invitación pública para la elaboración de su propuesta.
6. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en la invitación pública.
7. Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas ya que este término es preclusivo en tanto que llegado el tiempo límite establecido en el cronograma electrónico (Hora-minutos-segundos), la plataforma del SECOP II puede deshabilitar automáticamente esta opción.
8. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del ICBF antes o durante el desarrollo del presente proceso. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en la presente invitación.
9. Tenga en cuenta las adendas y modificaciones de la invitación pública antes de proceder al envío total de la documentación.
10. Efectúe el cargue de la documentación en la plataforma de SECOP II con tiempo, tenga en cuenta que de acuerdo con el volumen este proceso puede tardarse.
11. Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las condiciones establecidas en la presente invitación.
12. El idioma de este proceso es el español (castellano), por lo tanto, todos los documentos suministrados por los interesados emitidos en idioma distinto del español, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al español, en traducción simple.
13. Toda consulta referente a la **IP-002-2020-ICBFSEN** podrá realizarse a través de la Plataforma SECOP II.
14. **La inscripción en el BANCO NACIONAL DE OFERENTES no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.**

[1] Ley 80 de 1993 (Artículo 8), Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "*Cecilia de la Fuente de Lleras*" es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. Adscrito al Departamento Administrativo de Prosperidad Social mediante el Decreto 4156 de 2011.

El Instituto desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) puesto que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

La Ley 1098 de 2006 establece que la misión del Instituto es promover el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. Adicionalmente, corresponde al ICBF coordinar e integrar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 1471 de 1990 y el artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

La Ley 7 de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se rigen por las disposiciones de esta Ley. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 936 de 2013 el Sistema Nacional de Bienestar Familiar *"es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".*

El artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "*la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital municipal y resguardos o territorios indígenas*."

Mediante el Decreto 879 de 2020 se realizó la modificación de la estructura del ICBF y se creó la Dirección de Adolescencia y Juventud. En el artículo 5 del mencionado decreto se dispuso que las funciones de la dependencia anteriormente mencionada son, entre otras*: "1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (…) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,*

la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones."

De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Adolescencia y Juventud es la encargada de liderar los planes, programas y proyectos relativos a la adolescencia y a la juventud con el fin de encaminarla a mejorar el acceso a oportunidades para que los adolescentes y jóvenes construyan y desarrollen su proyecto de vida.

El proceso de ajuste de la nueva oferta programática del ICBF con el que se va a atender a los adolescentes y jóvenes está direccionado por las consideraciones normativas que componen el aparato constitucional y de política que enmarca al ICBF. Por lo anterior, es necesario hacer referencia a las normas y políticas en las que se enmarca el Programa Generaciones Sacúdete.

La convención de los Derechos del Niño de 1989 fue el instrumento normativo internacional que reconoce a través de sus 54 artículos la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que están obligados a implementar los países miembros. Colombia adoptó la convención mediante la Ley 12 de 1991 y dentro de sus cuatro principios fundamentales se encuentra "*El principio del interés superior del niño o niña*", definido como el "*conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los menores*". A su vez, la Constitución Política de Colombia incorpora el interés superior y la prevalencia de derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 44 al indicar que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (…)".* Lo hace también en el artículo 45 de la carta magna al establecer que: *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".*

De este marco de constitucionalidad se desprende el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que en su artículo 2 determina como objeto *"establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado*". Así mismo, en el artículo 11 de dicha ley dispone que: "*El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".*

En este marco, se aprobó la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA 2018-2030) en el Consejo Nacional de Política Social 3918 el 15 de marzo de 2018, la cual tiene por objeto: *"Generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, los niños y los adolescentes en la transformación del país".* En ella se establecieron las realizaciones o condiciones y estados que materializan los derechos en la vida de cada niña, niño y adolescente, y que existen en la interacción con los entornos por los que niñas, niños y adolescentes transitan y se desarrollan. Por tanto, las realizaciones se transforman y adecúan de acuerdo con las particularidades de

cada sujeto y su trayectoria, sucesos vitales, transiciones y efectos acumulativos en su curso vital. Determinando las siguientes realizaciones como parte de la política antes mencionada:

- Cada niña, niño y adolescente cuenta con una familia que le acoge y acompaña en su desarrollo, junto con los padres, redes y organizaciones sociales y comunitarias.
- Cada niño, niña y adolescente disfruta del nivel más alto posible de salud, vive y asume modos, estilos y condiciones de vida saludables y cuenta con óptimas condiciones de alimentación y nutrición.
- Cada niño, niña y adolescente participa de procesos de educación y formación integral que desarrollan sus capacidades, potencian el descubrimiento de su vocación y el ejercicio de la ciudadanía.
- Cada niño, niña y adolescente construye su identidad desde el respeto y valoración de la diversidad.
- Cada niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.
- Cada niño, niña y adolescente participa y expresa libremente sentimientos, ideas y opiniones y decide sobre todos los asuntos que le atañen.
- Cada niño, niña y adolescente realiza prácticas de autoprotección y crece en entornos protectores donde se actúa de manera oportuna y efectiva para la exigibilidad de la garantía de derechos, la prevención frente a situaciones de riesgo o vulneración de estos y su restablecimiento.
- Cada niña, niño y adolescente construye su sexualidad de manera libre, autónoma y responsable.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022[2]: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad propone en el apartado número 3 "*Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados",* literal A*: " Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia", (…) "crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia"* estableciendo como objetivo 2 *"la ampliación de la atención integral de la primera infancia a la niñez y a la adolescencia, mejorando la focalización y consolidando los proyectos de vida".*

Adicionalmente, el PND (2018-2022) plantea que: *"El ICBF fortalecerá su misión de proteger integralmente a la niñez, al consolidar los programas y acciones que busquen su desarrollo integral y la configuración de proyectos de vida en el marco del modelo de enfoque diferencial de derechos. Los programas de atención a la infancia y la adolescencia serán rediseñados para armonizar sus objetivos con los objetivos de la PNIA; además incorporarán metodologías innovadoras, creativas y flexibles; buscarán el fortalecimiento de capacidades, habilidades para la vida y competencias ciudadanas; considerarán la movilización social y sensibilización de comunidades; y vincularán expresiones y prácticas del arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y las comunicaciones, entre otras.*

El ICBF fortalecerá sus programas para la infancia y adolescencia, los cuales tendrán una visión de desarrollo naranja, es decir, centrados en el descubrimiento y desarrollo de talentos o vocaciones. Estos estarán en armonía con la jornada

[2] https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2018-2022.aspx

única, tendrán enfoque diferencial, y componentes de prevención de vulneraciones y fortalecimiento familiar. Así mismo, el ICBF buscará que estos sean permanentes a lo largo del curso de vida y estén diseñados de acuerdo con el escenario no convencional anteriormente definido" (subrayado fuera de texto original).

Por su parte, la Ley 1622 de 2013 *"Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo 4, como principios para garantizar el ejercicio de la ciudadanía juvenil entre otros "(...)*11.* ***Innovación y el aprendizaje social****. La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación". (…). 13.* ***El interés juvenil.*** *Todas las políticas públicas deben tener en cuenta la dimensión juvenil, especialmente las que afectan a las personas jóvenes de forma directa o indirecta. 14.* ***Participación.*** *La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales".*

En este mismo sentido, el artículo 8 de la citada Ley señala medidas tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país, dentro de las cuales se relacionan las siguientes **Medidas de Promoción: "***1. Establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales. 2. Diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para la creación de empresas en diversos sectores por parte de las y los jóvenes, facilitando el acceso a crédito, capital de riesgo y capital semilla. Y con acompañamiento especial de las diferentes entidades estatales. 3. Desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos. (…)".*

Adicionalmente, en las Bases del PND (2018 – 2022): Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, en el Pacto Estructural III "*Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados*" en la Línea G: *"Juventud Naranja: todos los talentos cuentan para construir país"* se plantea en el Objetivo 5 *"Implementar una estrategia dirigida a los jóvenes que desarrolle actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo"; en consecuencia, establece que la estrategia* SACÚDETE "*busca contribuir al cierre de brechas y la equidad, mediante el acompañamiento y el acceso a la información y al conocimiento por parte de los jóvenes, preparándolos para asumir los retos y participar de las oportunidades que traen las nuevas economías en el marco de la Cuarta Revolución Industrial. La implementación de la estrategia SACÚDETE permitirá que los adolescentes desarrollen en forma integral talentos individuales a través del aprovechamiento del tiempo libre, la consolidación de los proyectos de vida y el fortalecimiento de lazos familiares y de capital social".*

Así mismo, en el Objetivo 5 del Pacto Estructural III del PND (2018-2022) establece que *"Las entidades vinculadas a la estrategia SACÚDETE son: el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), Ministerio de Justicia y del Derecho (MinJusticia), Ministerio del Trabajo (MinTrabajo), Ministerio de Cultura (MinCultura), Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Ministerio de Educación Nacional (MEN), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), Ministerio de Agricultura y*

Desarrollo Rural (MinAgricultura), Departamento Nacional de Planeación (DNP), Departamento para la Prosperidad Social (DPS), Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Sena, ***ICBF*** *y Ministerio del Deporte (MinDeporte).*

La estrategia de desarrollo naranja, relacionada en la línea B del Pacto por la Equidad, ***liderada por el ICBF, incluye acciones con la estrategia SACÚDETE*** *de tal manera que su oferta de servicios se articule con las de MinCiencias, MinDeporte, MinCultura* ***y la propia del ICBF****. Además, MinSalud fortalecerá los gobiernos locales en la identificación y generación de alertas en intentos de suicidio, violencias e intoxicaciones por sustancias psicoactivas, que permita reconocer a la población susceptible de ser vinculada a la estrategia SACÚDETE" (*subrayado y negrilla fuera de texto original).

Teniendo en cuenta el marco normativo anteriormente indicado, la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF requiere implementar una oferta para mejorar el acceso a oportunidades para que los adolescentes y jóvenes construyan y desarrollen su proyecto de vida. Por tal razón, la Dirección busca sumarse a la Estrategia Sacúdete por medio de la implementación del Programa Generaciones Sacúdete que tiene como propósito acompañar a adolescentes y jóvenes en la formulación de proyectos de vida sostenibles, a través de procesos de formación para el fortalecimiento de habilidades y el ejercicio de la ciudadanía.

Dada la especialidad técnica y el alcance del Programa Generaciones Sacúdete y la expedición del Decreto 879 del 25 de junio de 2020 con el cual se crea la Dirección de Adolescencia y Juventud, se requiere conformar un Banco Nacional de Oferentes en el que se identifiquen prestadores del servicio que tengan experiencia previa en la realización de los componentes descritos en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete (ver anexo 1). Lo anterior con el propósito de contratar la operación del Programa en los departamentos del país y aportar con ello al cumplimiento de las metas propuestas en el PND (2018-2022).

3. OBJETO DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA.

4. CONFORMACIÓN

El Banco Nacional de Oferentes se conforma para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y estará constituido por operadores que tengan la idoneidad y experiencia en la atención integral de adolescentes y jóvenes y sus familias para la operación del Programa Generaciones Sacúdete, del cual se realizará la selección de los operadores que podrán ser contratistas, cuando las Direcciones Regionales o la sede de la Dirección General lo consideren necesario.

5. FINALIDADES

. Este Banco, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.1. del Manual de Contratación del ICBF, tendrá las siguientes finalidades:

- Consolidar en un único Banco la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar requerido en el Programa Generaciones Sacúdete cuyo objetivo es acompañar a adolescentes y jóvenes en la formulación de proyectos de vida sostenibles, a través de procesos de formación para el fortalecimiento de habilidades y el ejercicio de la ciudadanía.
- Determinar mediante un proceso objetivo y transparente si las entidades administradoras del servicio interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar a través del Programa Generaciones Sacúdete cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas, (iv) financieras, y (v) de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
- Caracterizar la oferta de prestadores del servicio público de bienestar familiar disponibles, como insumo para procesos de selección mejor informados, así como para el desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

El Banco Nacional de Oferentes deberá contener como mínimo la siguiente información:

1) El objeto del Banco Nacional de Oferentes.
2) Las reglas para la habilitación de interesados.
3) El cronograma del proceso.
4) La convocatoria a veedurías.
5) Los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos y demás que se consideren pertinentes para la habilitación de interesados.
6) Los servicios y modalidades de atención.
7) La información sobre la infraestructura requerida (de ser el caso).
8) La información sobre la contrapartida o valores agregados requeridos, si es el caso y según corresponda.
9) El número máximo de cupos que la entidad puede administrar para las modalidades de atención que se manejan por cupos.
10) Los departamentos o municipios donde se oferta el servicio.
11) Las causales de exclusión del Banco Nacional de Oferentes.
12) Los criterios para la actualización del Banco Nacional de Oferentes.

Nota No. 01: El interesado **en su propuesta** se compromete a contar con una sede administrativa en caso de ser seleccionado para la firma de un contrato. Tal compromiso deberá indicarse en el **Formato 6. Sede administrativa** anexo a la invitación pública. Este formato deberá ser presentado por los interesados al ICBF debidamente diligenciado y firmado por su Representante Legal.

PÚBLICA

Nota No. 02: La habilitación de operadores para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes no genera obligación alguna para el ICBF de celebrar contratos, ni derecho alguno para los oferentes de ser contratados; sin embargo, todos los interesados en celebrar contratos de aporte con el ICBF para el Programa Generaciones Sacúdete deben presentarse para ser habilitados en el Banco.

Las entidades administradoras del servicio que lleguen a conformar el Banco Nacional de Oferentes se comprometerán durante la vigencia del mismo con la obligación de actualizar sus estados financieros cada vez que el ICBF realice la actualización del Banco, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad, con el fin de que las Direcciones Regionales y la sede de la Dirección General cuenten con la información precisa a la hora de iniciar un proceso de contratación, en los términos definidos en la invitación pública, el Manual de Contratación del ICBF y demás procedimientos aplicables.

Nota No 03: En el caso de ser seleccionado para la firma del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que el ICBF podrá exigir la apertura de Cuentas Maestras, para el manejo de los aportes del ICBF, en cumplimiento del artículo 214 de la Ley 1955 de 2019.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento previsto para adelantar la conformación del Banco Nacional de Oferentes, es una **INVITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación vigente del ICBF y a través de la cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de las modalidades de atención y los servicios ofertados por la Dirección de Nutrición.

La habilitación de los operadores que conformarán el Banco Nacional de Oferentes se realizará desde la Sede de la Dirección General, lo anterior sin afectar el fin último del Banco, el cual es garantizar la contratación de los operadores que podrán ser contratistas de manera directa y oportuna por parte de las Regionales o de la Sede de la Dirección General, siendo estas las llamadas a celebrar el contrato de aporte o servicios de bienestar necesarios para la atención a los Niños, Niñas y sus familias cuando se requiera.

Se aclara que, una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte o de servicios de bienestar familiar procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en el presente documento y sus anexos, en el instructivo que para el efecto se expida por parte de la Dirección de Contratación de la Dirección General del ICBF y aquellos que se encuentren contenidos en el manual de contratación vigente.

Los factores que tendrá en cuenta el ICBF para la habilitación de los operadores serán objetivos y corresponderán a criterios jurídicos, operativos, financieros, técnicos y a la contrapartida conforme a lo descrito en este documento.

La habilitación de interesados para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

7. ¿QUIENES PUEDEN CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES?

Teniendo en cuenta que la conformación del Banco Nacional de Oferentes corresponde a un procedimiento administrativo previo a la gestión contractual, por medio del cual se pretende garantizar el deber de selección objetiva así como los principios de economía y transparencia, en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, por medio del cual se establece la simplificación de la contratación de servicios de bienestar familiar, el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación la implementación del Programa Generaciones Sacúdete, estará compuesto por entidades **sin ánimo de lucro del SNBF.**

Por lo tanto, podrán participar en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes los siguientes tipos de organizaciones:

a) Fundaciones
b) Asociaciones
c) Cooperativas
d) Corporaciones
e) Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
f) Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
g) Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.
h) Asociaciones de Padres de Familia Usuarios
i) Asociaciones de Hogares Comunitarios
j) Agremiaciones
k) Cajas de compensación familiar
l) Instituciones de Educación Superior
m) Establecimientos Educativos
n) Cabildos Indígenas
o) Consejos comunitarios legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
p) Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

PÚBLICA

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLES
CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA	Hasta el 22 de enero de 2021	Dirección de Contratación (CONSOLIDA) Dirección de Adolescencia y Juventud y Dirección de Abastecimiento
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	22 de enero de 2021	Dirección de Contratación y Subdirección General
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	Hasta el 29 de enero de 2021	Dirección de Contratación (CONSOLIDA) Dirección de Adolescencia y Juventud y Dirección de Abastecimiento
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DEFINITIVA Y PÁRA EXPEDIR ADENDAS	5 de febrero de 2021	Dirección de Contratación, Dirección de Adolescencia y Juventud y Dirección de Abastecimiento
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	10 de febrero de 2021 4:00 P.M.	Dirección de Contratación y Dirección de Adolescencia y Juventud, y Dirección de Abastecimiento
PUBLICACION DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN	26 de febrero de 2021	Dirección de Contratación y Subdirección General
TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR Y OBSERVAR	1 de marzo al 5 de marzo de 2021	Dirección de Contratación

PÚBLICA

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO* MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	18 de marzo de 2021	Consolida y publica Dirección de Contratación
PLAZO PARA PRESENTAR RECURSOS DE REPOSICIÓN	5 de abril de 2021	Dirección de Contratación (Dirección de Adolescencia y Juventud)

*: La firmeza del (los) actos administrativos estará sujeto a la renuncia o no de términos.

Nota No 04: Las horas establecidas en el presente proceso, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Nota No 05: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación pública será realizada mediante ***adendas,*** las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II y en la Plataforma Banco de Oferentes de la página WEB del ICBF**.

9. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO

La invitación pública y demás documentos podrán ser consultados y descargados de Internet en la dirección: www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II**, a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Apertura del Proceso de Selección, durante las 24 horas del día. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II**, constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el ICBF y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

10. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las observaciones que se formulen al proyecto de invitación pública o a la invitación pública definitiva deberán ser presentadas por los interesados directamente en la plataforma del **SECOP II**, proceso No. **IP-002-2020-ICBFSEN**, específicamente en el Link que se habilita para el efecto: "**OBSERVACIONES**".

Las observaciones deberán ser presentadas en las oportunidades señaladas en el cronograma del proceso. Las observaciones formuladas por fuera de los plazos establecidos en el cronograma para este efecto, otorgan a la Entidad la facultad de dar respuesta en los términos del Derecho de Petición regulado por la Ley 1755 de 2015.

Nota No 06: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas. Sin embargo, TODA SOLICITUD, OBSERVACIÓN O DOCUMENTO

ALLEGADO POR UNA VÍA DISTINTA AL MÓDULO DE OBSERVACIONES O DE MENSAJE – BANCO DE OFERENTES, DE LA PÁGINA WEB DEL ICBF, SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA EN EL MARCO DEL PROCESO Y SERÁ RESUELTA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1437 DE 2011 CPACA modificado por la Ley 1755 de 2015.

Nota No 07: Para efectos de solicitar a los interesados la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán los informes de verificación respectivos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

11. VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF y poder contratar directamente los servicios requeridos por la Dirección de Adolescencia y Juventud será por el término de tres (3) años.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando la naturaleza del Banco Nacional de Oferentes, la habilitación en el mismo no genera obligación alguna, ni confiere a los habilitados el derecho a ser contratistas del ICBF.

Independientemente de su vigencia, con el propósito de mantener la base de datos de la oferta actualizada y de materializar el principio de libre concurrencia, el ICBF adelantará un procedimiento de actualización del Banco como mínimo cada dos (2) años y corresponderá a la actualización en los componentes jurídicos, técnicos y financieros. No obstante, éste podrá actualizarse cuantas veces el ICBF lo considere oportuno o necesario e incluir nuevos oferentes.

Nota No. 08: Es importante tener en cuenta que la habilitación de operadores para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2 del Manual de Contratación del ICBF.

12. CIERRE DEL PROCESO

El cierre de esta Invitación pública se realizará directamente en la plataforma de **SECOP II** el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**.

Nota No. 09: Se debe tener en cuenta que los plazos establecidos en el cronograma electrónico señalado en la plataforma del **SECOP II** son preclusivos y se deshabilitan de forma automática, llegada su ocurrencia extintiva, en ciertas etapas como es el caso puntual de la fecha y hora límite para la presentación de propuestas.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co durante el adelantamiento del proceso de selección, el ICBF seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente invitación pública a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los documentos en la plataforma del **SECOP II**, y en ese orden, si es del caso presenten las recomendaciones que consideren convenientes e intervengan en las audiencias que se surtirán a lo largo del procedimiento.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en la Directiva Presidencial 10 de 2002, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso, presentando las recomendaciones que consideren convenientes, interviniendo en las audiencias y consultando los Documentos del mismo publicados en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

14. INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4637 del 9 de diciembre de 2011, en virtud del cual fue creada la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República y fue suprimido el Programa Presidencial de Modernización, Eficacia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a los números telefónicos: (1) 562 9300 - (1) 382 2800 – (1) 407 1212; la línea transparente del programa: 018000-913040, correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; fax: (1) 5960631; por correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

15.1. VERIFICACIÓN PRELIMINAR

La verificación de los requisitos mínimos de los interesados, que hayan presentado manifestación interés en el Banco Nacional de Oferentes, se realizará por parte del Comité de Verificación que el Subdirector (a) General, designe para tal fin.

En esta etapa se verificarán los requisitos de técnicos, jurídicos y financieros que debe acreditar el interesado, lo cual se llevará a cabo dentro del término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

El ICBF podrá verificar toda la información presentada, para lo cual, en caso de considerarlo pertinente, solicitará a las entidades públicas y privadas, la información que considere necesaria.

PÚBLICA

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, aquellas certificaciones, constancias o documentos que ya reposen en el ICBF, serán verificados y consultados por la misma entidad, en caso de requerirse dentro del proceso de evaluación. Los interesados deberán poner de presente esta circunstancia para proceder conforme los términos de ley.

Cotejados los requisitos mínimos, el Comité de Verificación designado por el Subdirector (a) General, deberá elaborar un informe preliminar, que se publicará la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el que se indique:

a) Las entidades interesadas que se presentaron y que no cumplen con los requisitos mínimos.
b) Cuáles de ellos deben subsanar para poder ser verificados, indicándole el requisito susceptible de subsanación y solicitando las aclaraciones a que haya lugar.
c) Los interesados que cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la Invitación Pública.

Nota No 09: Con el fin de realizar una adecuada verificación de la información allegada en el marco de la Invitación Publica No. **IP-002-2020-ICBFSEN**, el interesado deberá cargar los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de operación, en el siguiente orden:

Documento/Formato /Anexo
1. Formato 01 Carta de presentación y manifestación de interés
2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente
3. Estatutos, modificaciones y acta de aprobación
4. Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al SNBF
5. Fotocopia cédula de ciudadanía o documento equivalente
6. Copia de la Libreta Militar
7. Formato 02 Modelo de Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica.
8. RUT
9. Certificado de antecedentes judiciales
10. Certificado de antecedentes disciplinarios
11. Certificado de antecedentes fiscales
12. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
13. Formato 05 Compromiso Anticorrupción
14. Boletín de responsables fiscales
15. Formato 03 Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de los servidores públicos
16. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades, la cual se encuentra inmersa en el formato de carta de presentación. (ver formatos y anexos).
17. Formato 4 Formato Experiencia del Interesado
Certificación 1
Certificación 2
Certificación 3
Certificación 4
Certificación 5
Certificación 6

Certificación 7
Certificación 8
Certificación 9
Certificación 10
18. Formato 6 Sede administrativa
19. Formato 7 Valor Técnico agregado
20. RUP*
21. Estado de situación financiera ESF año 2019 comparativo con año 2018
22. Estado de actividades EA o Estado de Resultado Integral año 2019 comparativo con año 2018.
23. Notas a los estados financieros 2019
24. Certificado de los estados financieros
25. Acta de aprobación de los estados financieros a corte 31 de diciembre 2019.
26. Dictamen del Revisor Fiscal* incluir pie de página (cuando aplique)
27. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores
28. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y del Revisor Fiscal

*Cuando el interesado no allegue el RUP, deberá cargar los documentos relacionados de los numerales 19 al 26.
** Cuando aplique.

15.2. TRASLADO INFORME PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR.

Del informe de verificación preliminar publicado, se dará traslado a los interesados con el fin de que presenten sus observaciones y realicen las subsanaciones y/o aclaraciones a que haya lugar. Si surtido el término de traslado no allegan la documentación requerida, se procederá a fijar como NO CUMPLE y en consecuencia a RECHAZAR a las entidades interesadas que no hayan subsanado y/o aclarado, según sea el caso.

15.3. VERIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez se surta el traslado del informe preliminar se elaborará el informe de verificación definitivo. Frente a las entidades interesadas que cumplan con todos los requisitos, se procederá a establecer el rango en el que quedará habilitado para operar según el caso, de acuerdo con la invitación.

15.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

El informe de verificación definitivo se publicará en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, simultáneamente con el acto administrativo por medio del cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes, contra el cual procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

El Acto administrativo por medio del cual se conforme el Banco Nacional de Oferentes será un acto administrativo masivo de carácter particular, razón por la cual su notificación se llevará a cabo por medios electrónicos en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Con la presentación de su manifestación de interés, el oferente acepta ser notificado a través de la publicación del Acto administrativo en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PÚBLICA

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

De conformidad con los compromisos de orden legal que le asisten al ICBF surge la necesidad de cubrir las acciones desarrolladas en la prestación del servicio de la Dirección de Adolescencia y Juventud, especialmente el Programa Generaciones Sacúdete, mediante la conformación de un Banco Nacional de Oferentes para poder contar con operadores que acrediten idoneidad jurídica, financiera, de experiencia y administrativa con la suficiencia requerida por la Entidad para garantizar el efectivo desarrollo de la operación. Por lo tanto, se procede a exponer los requisitos que deberán acreditar los interesados que pretendan ser habilitados en el Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones Sacúdete.

Conforme a lo anterior, es importante retomar que el ICBF cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 7 de 1979 artículo 21 numeral 9, el Decreto 1084 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación" artículos 2.4.3.2.2., 2.4.3.2.5., 2.4.3.2.7. y 2.4.3.2.8., el Decreto 2150 de 1995 artículo 122 y el Decreto 1529 de 1996, conocido como "*Régimen Especial de Aporte*", de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales se rigen por las normas sobre CONTRATO DE APORTE.

En atención a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9 de la Ley 7 de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, se pueden suscribir contratos de aporte con personas jurídicas de Utilidad Pública o Social, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y concordantes con el Decreto 2150 de 1995.

Por lo tanto, podrán participar en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con el Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar otorgada por el ICBF vigente o que se encuentre incurso en las excepciones aplicables al caso:

1) Personerías jurídicas otorgadas por autoridad católica competente de conformidad con lo establecido en la Ley 20 de 1974.
2) Entidades registradas en las cámaras de comercio como instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.
3) Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

No podrán participar consorcios o uniones temporales. Sin perjuicio de lo anterior, para la suscripción de contratos de aporte que se celebren con posterioridad a la conformación del Banco Nacional de Oferentes, las entidades habilitadas podrán conformar un consorcio o unión temporal para aunar esfuerzos y celebrar un contrato de aporte, siempre y cuando los integrantes de la figura asociativa estén habilitados en el Banco Nacional de Oferentes.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica (experiencia) y el valor técnico agregado que el ICBF ha definido como las condiciones mínimas que deberán cumplir los interesados para ser habilitados en el Banco Nacional de Oferentes a conformarse. El ICBF procederá a verificar y evaluar el cumplimiento de estas condiciones, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. Estos requisitos no otorgan puntaje o calificación y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

El incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos **JURÍDICOS, TÉCNICOS O FINANCIEROS** acarreará la **NO HABILITACIÓN**.

TÍTULO I - REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

Para la verificación de la capacidad JURÍDICA, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Invitación Pública que regirá el proceso. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta. Su resultado será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

a) Carta de presentación suscrita por el Representante Legal para la conformación del Banco Nacional de Oferentes (ver **Formato 1. Carta de presentación de manifestación de interés** anexo a la invitación pública).
b) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedido por la autoridad competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto del Banco Nacional de Oferentes, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual deberá estar vigente por tres (3) años equivalentes a la vigencia del Banco. La EAS habilitada se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
c) Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, con relación a la fecha establecida para el cierre del proceso. En los casos en los que la el otorgamiento de la personería jurídica se encuentre en trámite por parte de la Dirección Regional, se deberá presentar la solicitud de certificación realizada a la Regional correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con antelación a la fecha establecida al cierre del proceso. En todo caso, para la habilitación dentro del Banco de Oferentes, la personería jurídica deberá ser aportada a más tardar dentro del término establecido en la invitación para efectos de subsanación.
d) La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a **TRES (3) AÑOS**, con relación a la fecha establecida para el cierre del proceso.
e) Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuente con facultades suficientes para presentar manifestación de interés y

comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, de llegarse a suscribir un contrato de aporte, el ICBF podrá solicitar este documento como soporte al momento de contratar.

f) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal o quienes hagan sus veces.
g) Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.
h) Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según el caso (ver **Formato 2. Modelo de certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Persona** Jurídica).anexo a la invitación pública).
i) Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
j) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (del Representante Legal).
k) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del Representante Legal y de la persona jurídica).
l) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del Representante Legal y de la persona jurídica).
m) Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional (del Representante Legal).
n) Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de los servidores públicos (ver Formatos 3 anexo a la invitación pública).
o) Declaración juramentada de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades, la cual se encuentra inmersa en el **Formato 1. Carta de presentación de manifestación de interés** anexo a la invitación pública.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES

Los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes deberán anexar la carta de presentación firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, debidamente diligenciada y firmada, que corresponde al Formato 1 que se disponga en la invitación pública.

En el evento en que la documentación sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En dicha carta se deberán indicar de forma precisa los departamentos en los cuales tiene interés y posibilidad de operar, para lo anterior deberá tener en cuenta el Anexo 3 - Matriz de zonificación y presupuesto publicado junto con la presente invitación. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes será de circunscripción nacional, el ICBF podrá invitar a los proponentes que lo conforman, durante la vigencia del mismo, **a prestar sus servicios en**

PÚBLICA

cualquier departamento del país diferente a los que hayan manifestado interés de operar en su carta de presentación, acorde con el procedimiento y reglas para selección de contratistas dispuestos en este documento.

Así mismo, se aclara que, para efectos de la contratación, la invitación y suscripción del contrato estarán sujetos a la necesidad del servicio del ICBF y a la facultad para ordenar el gasto que tienen los Directores de cada Regional.

En la carta de presentación el interesado indicará la dirección electrónica en la que autoriza que el ICBF le envíe notificaciones.

Los interesados no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y *90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA*" de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que estará contenida en la carta de presentación de la documentación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la documentación, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Dicha manifestación se encuentra contenida dentro de la Carta de Presentación.

En la Carta de Presentación se deberá indicar, bajo la gravedad de juramento, que la ESAL interesada en conformar el Banco de Oferentes no está incursa en ninguna causal de liquidación o disolución.

Para lo anterior diligenciar el **Formato 1. Carta de presentación y manifestación de interés** anexo a la invitación pública.

Nota No. 08: La zonificación general del Banco Nacional de Oferentes establecida en el Anexo 3. Matriz de zonificación y presupuesto relaciona los cupos por departamento para la vigencia 2021. Para las vigencias subsecuentes los cupos serán asignados en cada vigencia de acuerdo con las necesidades del servicio y el presupuesto disponible del ICBF. No obstante, cada oferente deberá presentar manifestación para los departamentos donde tenga interés de operar pese a que para los años dos y tres de vigencia del Banco Nacional de Oferentes los cupos serán definidos por el ICBF previo al proceso de contratación que se deriva de la aplicación del presente Banco.

1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Con el fin de presentar la documentación en el presente proceso, el oferente debe acreditar las siguientes condiciones:

a) Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
b) El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto relacionadas con:

- Desarrollo o fortalecimiento de habilidades a niños, niñas, adolescentes o jóvenes.
- Procesos de acompañamiento en la formulación de proyectos de vida a niños, niñas, adolescentes o jóvenes.
- Formación a niños, niñas, adolescentes o jóvenes en innovación, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), o emprendimiento.

c) Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuente con facultades suficientes para presentar manifestación de interés y comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de solicitar la inscripción en el Banco de Oferentes implica la aceptación por parte del interesado de tramitar las autorizaciones que se requieran en el momento de contratar.
d) La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a **TRES (3) AÑOS**, con relación a la fecha establecida para el cierre del proceso. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes o documento equivalente.
e) Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.
f) Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
g) No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación.

1.3 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Los oferentes deberán aportar los documentos contemplados en el numeral 6.1.1. del estudio previo, así como los formatos y anexos contemplados en el presente documento.

1.4 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO

La documentación aportada por personas jurídicas de origen extranjero se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá aportar el documento correspondiente expedido por la autoridad competente en el que se pueda verificar: objeto social, vigencia de la sociedad y facultades del Representante Legal.

Adicional a los requisitos señalados en el numeral 6.1.1.3:

a) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar su documentación, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el

PÚBLICA

Representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la manifestación de interés mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la manifestación, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener un apoderado e informar los cambios que se presenten al respecto al ICBF por el término de la vigencia del Banco Nacional de Oferentes, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

c) La documentación allegada por el oferente extranjero deberá contar con la respectiva traducción oficial del documento (cuando aplique) debidamente apostillada. (cuando aplique) . Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: "*Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado*". En todos los casos, deben cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

Nota No. 09: Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la documentación, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, u órgano directivo que lo faculte específicamente para presentar la documentación. Para interesados extranjeros, acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país interesado, en la que se faculte al Representante Legal para manifestar interés para formar parte del Banco y la suscripción de los contratos que se suscriban con posterioridad a la conformación del Banco, en el evento en que el Representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la Junta de Socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la manifestación de interés, en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2002 de fecha 24 de enero del 2002, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de **APOSTILLE** colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y siguientes del Código General del Proceso, 480 del

Código de Comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería Colombiana. Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el interesado deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de verificación inicial.

Nota No. 10: En todos los casos, deben cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

1.5 ESTATUTOS Y MODIFICACIONES, CON EL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE HAYAN APROBADO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA.

Los estatutos y sus modificaciones deben ser acompañadas por el acta de la asamblea donde hayan sido aprobados, estas actas deberán cumplir con las formalidades que estas requieren. Las actas deben presentarse en fotocopia simple o de sus extractos, autorizados por el secretario o por algún representante de la entidad

1.6 CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIENES HAGAN SUS VECES

El interesado deberá aportar fotocopia legible del documento de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte vigente) de su Representante Legal o Apoderado, según corresponda. En caso de que la documentación sea presentada a través de apoderado especial, el interesado deberá aportar el poder debidamente autenticado. En caso de apoderados generales deberá aportarse copia de la escritura pública correspondiente y la vigencia de la misma.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del Proceso.

Nota No. 11: A efectos de adelantar la consulta en el Registro de Medidas Correctivas, se deberá aportar la fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del interesado, aun cuando la manifestación se presente por intermedio de apoderado.

1.7 APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

PÚBLICA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal (ver **Formato 2. Modelo de certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Persona Jurídica** anexo a la invitación pública), en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, **indicando expresamente** la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del Representante Legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Para el efecto los interesados deberán presentar con la manifestación de interés el **Formato 2. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Persona Jurídica** anexo a la invitación pública, según corresponda.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar el **Formato 2. Modelo de certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Persona Jurídica opción 1** de la invitación pública.
- En caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **Formato 2. Modelo de certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Persona Jurídica opción 2**, de la invitación pública con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.

Nota No. 12: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado conforme lo establece la Resolución No. 000139 de noviembre 21 de 2012 emitida por la DIAN y la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.

1.9 DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD.

- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
- CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

1.10 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES

El interesado deberá aportar con la manifestación de interés, el **Formato 3. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de los servidores públicos** anexo a la invitación pública, este documento deberá estar debidamente diligenciado por el Representante Legal. En el caso de ser presentada la manifestación por un apoderado, este deberá suscribir el Formato 3 también.

Una vez, aportado el **Formato 3**. **Aautorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de los servidores públicos**, el ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia, la consulta de antecedentes de delitos sexuales, del Representante Legal de la persona jurídica que presente manifestación de interés para la conformación del Banco Nacional de Oferentes.

1.11 PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el interesado deberá aportar:

a. Certificación de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda o la copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

En caso de encontrarse en trámite del otorgamiento de la personería jurídica ante el ICBF, deberá allegarse certificación del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de la manifestación de interés.

PÚBLICA

Las entidades interesadas que tengan dentro de su objeto o actividad principal, los objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y sus familias y los descritos en el numeral 6.1.1.2 y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

a) Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 2150 del 05 de diciembre de 1995.
b) Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
c) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el Instituto a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de servicios de Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de conformidad con **el Formato 5. Compromiso anticorrupción** anexo a la invitación pública.

1.13. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

No podrán manifestar interés consorcios y uniones temporales; no obstante, para la celebración de contratos de aportes, solo podrán los interesados habilitados en el Banco, realizar estas formas asociativas para mejorar las condiciones técnicas, jurídicas y financieras.

TÍTULO II. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

2.1 EXPERIENCIA

La VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Los interesados deberán acreditar su experiencia con certificaciones que **acrediten mínimo 24 meses**, estas **deben contener** objeto y obligaciones, y contar con un plazo de ejecución de **mínimo cuatro (4) meses** ejecutados y

terminados **dentro de los últimos siete (7) años** fecha de cierre de la presente invitación, que se relacionen con las actividades que se describen más adelante. Se podrá presentar un máximo de diez (10) certificaciones. Si los contratos a certificar cuentan con más de una línea de acción, debe allegarse copia del contrato. Si el proponente remite más de diez (10) certificaciones sólo se tendrán en cuenta las que cumplan con los criterios y tengan mayor valor medido en cantidad de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); el cálculo de los salarios se realizará con respecto al año de acreditación de la experiencia, si ésta cuenta con dos vigencias el cálculo se realizará utilizando el año inicial.

La definición de la temporalidad de la experiencia parte de la expedición de la Ley 1622 de 2013, *Decreto de Ciudadanía Juvenil,* que permite establecer el marco institucional para garantizar a jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, el goce efectivo de derechos, el fortalecimiento de sus capacidades y las condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida, social, económica, cultural y democrática del país.

Las certificaciones de experiencia deberán estar relacionadas con las temáticas presentadas a continuación, de las cuales el oferente deberá acreditar mínimo una (1) de las doce (12) categorías enunciadas en los literales a) y b), y una (1) de las cuatro (4) categorías enunciadas en el literal c):

a) Programas y proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes[3], familias o comunidades para la prevención de por lo menos uno de los siguientes riesgos[4]:

 1) Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley.
 2) Consumo de SPA legales e ilegales.
 3) Violencia sexual.
 4) Violencia Basada en Género.
 5) Delito en la adolescencia.
 6) Discriminación.
 7) Embarazo en la adolescencia.
 8) Violencia intrafamiliar.
 9) Conducta suicida.

b) Programas y proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes[5] para la promoción de:

 1) La ciudadanía.
 2) La participación.
 3) La salud mental.[6]

[3] El artículo 3 de la Ley 1098 de 2006 establece que "se entiende (…) por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad". El artículo 5 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 estable que joven es "toda persona entre 14 y 28 años cumplidos".
[4] Para conocer qué se entiende por cada uno de los riesgos enumerados, consultar el anexo 5.
[5] El artículo 3 de la Ley 1098 de 2006 establece que "se entiende (…) por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad". El artículo 5 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 estable que joven es "toda persona entre 14 y 28 años cumplidos".
[6] Para conocer qué se entiende por promoción de la ciudadanía, la participación y la salud mental, consultar el anexo 5.

PÚBLICA

c) Programas o proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes o jóvenes[7] que en su implementación utilicen actividades para el fortalecimiento de habilidades 4.0 las cuales se enmarcan en[8]:

1) Desarrollo de programas de transformación social dirigidos a niñas, niños adolescentes o jóvenes.
2) Megatendencias para niñas, niños, adolescentes o jóvenes.
3) Proyectos de innovación dirigidos a niñas, niños, adolescentes o jóvenes.
4).Proyectos de emprendimiento dirigidos a adolescentes o jóvenes.

Nota No. 13: Las certificaciones aportadas deben evidenciar actividades en los literales a) o b) y c), dentro de las cuales una certificación deberá evidenciar acciones mínimo en uno de los numerales. En todos los casos, el oferente interesado deberá acreditar, con el conjunto de las certificaciones que aporte, la ejecución de una las actividades descritas en el literal c) y las actividades descritas en los literales a) o b) anteriormente mencionados.

Nota No. 14: No serán tenidos en cuenta los contratos en los cuales el interesado haya trabajado únicamente con el grupo etario de la primera infancia entendido conforme lo establecido en la Ley 1804 de 2016: "los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad".

Nota No. 15: En caso de que el interesado manifieste su interés en operar una región en específico, de conformidad con la distribución por Direcciones Regionales de la estructura del ICBF, deberá presentar como mínimo una certificación de experiencia en los departamentos donde manifieste interés de operar; departamento que además debe estar relacionado en el Formato No 1. Carta de presentación y en el Formato 4. Relación certificaciones de experiencia del oferente. Dentro de las diez (10) certificaciones, el oferente podrá relacionar experiencia en los departamentos de interés; si se quiere contar con habilitación nacional deberá allegar mínimo una certificación con experiencia a nivel nacional (experiencia en dos o más departamentos diferentes en los cuales manifiesta prestar el servicio), para lo cual se debe evidenciar en la certificación o en la copia del contrato el lugar de ejecución del mismo. Estas certificaciones deben hacer parte de las mencionadas en el numeral 6.1.2.1. y cumplir con las condiciones anteriormente mencionadas.

2.1.1 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

a) Contratos suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos siete (7) años9 anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el **Formato 4. Experiencia del interesado** anexo a la invitación pública, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
b) Para acreditar la experiencia específica, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

[7] El artículo 3 de la Ley 1098 de 2006 establece que "se entiende (…) por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad". El artículo 5 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 estable que joven es "toda persona entre 14 y 28 años cumplidos".
[8] Para conocer qué se entiende por cada uno de los cuatro numerales siguientes, consultar el anexo 5.
[9] El término de siete (7) años fue determinado con base en la expedición de la Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones".

PÚBLICA

1) Nombre del contratante.
2) Dirección y teléfono del contratante.
3) Nombre del contratista.
4) Número del contrato (si tiene).
5) Objeto del contrato.
6) Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
7) Valor del contrato.
8) Estado del contrato.
9) Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11) Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota No. 16: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente; esta documentación también podrá ser aportada por el oferente al momento de radicación de la documentación o en el periodo de subsanación. Se deberá tener en cuenta que:

a) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
b) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
c) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
d) Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste dicho porcentaje de participación.
e) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente y/o documento equivalente.
f) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
g) Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: (1) contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o entidades privadas; (2) en caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple del contrato que se pretende hacer valer como experiencia y/o constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
h) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir, por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.

i) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados servicios de características disímiles a las del objeto a contratar, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con actividades exigidas para acreditar experiencia. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor parcial o el porcentaje de las actividades relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda. Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto a contratar. En el evento que, con la documentación y las aclaraciones aportadas por el interesado, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

j) El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia.

Nota No. 17: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el presente estudio previo. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota No. 18: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota No. 19: Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

2.2 SEDE ADMINISTRATIVA

Los oferentes interesados en pertenecer al Banco Nacional de Oferentes deberán presentar debidamente diligenciado y firmado el **Formato 6. Sede Administrativa** anexo a la invitación pública, en el cual se manifiesta que cuenta o se compromete a contar con sede administrativa en el territorio donde sea contratado.

2.3 CONDICIONES DEL VALOR TÉCNICO AGREGADO

El oferente interesado deberá manifestar, por medio del **Formato 7. Valor Técnico agregado** (anexo a la invitación pública) debidamente diligenciado y firmado, su intención de aportar el valor técnico agregado que corresponderá a mínimo al tres por ciento (3%) del valor del posible contrato que se llegare a suscribir. Este aporte debe estar representado en elementos que favorezcan la óptima implementación del Programa Generaciones Sacúdete, el cual podrá ser definido en los siguientes conceptos:

CONCEPTO

PÚBLICA

• Dotación adicional que permita desarrollar las fases metodológicas del Programa Generaciones Sacúdete.
• Cualificación del talento humano vinculado para la implementación del Programa Generaciones Sacúdete.
• Vinculación de talento humano adicional que fortalezca los procesos de atención.
• Actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes.
• Ampliación de cobertura, días de atención o duración del Programa Generaciones Sacúdete.
• Aumento en el porcentaje calórico diario del componente nutricional establecido para el Programa Generaciones Sacúdete.
• Adecuaciones o mantenimientos a las infraestructuras que se pongan al servicio del Programa Generaciones Sacúdete.[10]
• Aporte de recursos propios para financiar parcialmente el valor total del cupo fijado por parte del ICBF.

Nota No. 20: El proponente interesado podrá definir su intención de aportar uno o más valores técnicos agregados

TÍTULO III. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

3.1 REQUISITOS FINANCIEROS DE HABILITACIÓN

La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE** frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer al Banco Nacional de Oferentes.

Para la verificación del componente financiero, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP) **RENOVADA y EN FIRME**-expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, debe presentar los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de situación financiera (ESF) año 2019 comparativo con el año 2018.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 comparativo con el año 2018.
c) Notas a los estados financieros 2019.
d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado

[10] En el modelo operativo espacios comunitarios el operador puede ofertar destinar recursos para la adecuación de los inmuebles que identifique en la ejecución del contrato para la prestación del servicio. En el modelo operativo espacios propios, el operador está a cargo del mantenimiento de las infraestructuras provistas por el ICBF con cargo a los recursos del Instituto, pero dicho operador puede ofertar también destinar recursos propios para este fin.

de antecedentes de la junta central de contadores, con una expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de la presentación de la manifestación de interés.

e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores del Revisor Fiscal, con una expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte del 31 de diciembre de 2019.

Para los interesados que hayan realizado el cierre contable año 2020 antes de la fecha límite para presentación de manifestaciones de interés:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019.

g) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019.

h) Notas a los estados financieros 2020.

i) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores, con una expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de la presentación de la manifestación de interés.

j) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores del Revisor Fiscal, con una expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

k) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte del 31 de diciembre de 2020.

Interesados constituidos en el año 2020 Y 2021:

a. Estado de situación financiera comparativo de apertura - diciembre 31 de 2020, año 2021 Estado de la situación financiera de apertura.
b. Estado de Resultado Integral con corte a diciembre 31 de 2020.
c. Notas a los estados financieros de la información que se presente
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores, con una expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de la presentación de la manifestación de interés.

PÚBLICA

e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores del Revisor Fiscal, con una expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte del 31 de diciembre de 2020.

Nota No. 21: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme (año 2019 o 2020) expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera. No se tendrá en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota No. 22: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera suministrada sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada por la Asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota No. 23: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 y los demás documentos soporte que se consideren necesarios para la verificación de la información financiera.

Nota No. 24: La información financiera no será objeto de evaluación si no allegan la totalidad de los documentos solicitados en este numeral.

3.2 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Los Interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación dentro del Banco Nacional de Oferentes:

Capital de trabajo	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento
Mayor o igual a 200 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70 (valor absoluto)

SMMLV 2019: $828.116

SMMLV 2020: $877.803

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

PÚBLICA

3.2.1 INTERPRETACIÓN

- **CAPITAL DE TRABAJO:** (activo corriente menos pasivo corriente): representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** (activo corriente dividido por el pasivo corriente): es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** (pasivo total dividido por el activo total): es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear a dos decimales.

3.3 CAPACIDAD OPERATIVA

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá con el SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación.

PÚBLICA

Rango	Capital de trabajo (SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	200	400	1,2	0,70
Nivel 2	400	500	1,3	0,68
Nivel 3	500	1.400	1,5	0,65
Nivel 4	1.400	4.500	1,8	0,60
Nivel 5	4.500	10.000	2,0	0,55
Nivel 6	10.000	15.000	2,5	0,50
Nivel 7	Mayor a 15.000		3,0	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,26:

$$Capacidad\ Operativa = Capital\ de\ trabajo\ \div 0{,}26$$

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla No. 2:

Tabla No. 2

Rango	Capital de trabajo (SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad operativa máxima (SMMLV)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	200	400	1,2	0,70	1.540
Nivel 2	400	500	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500	1.400	1,5	0,65	5.380
Nivel 4	1.400	4.500	1,8	0,60	17.310
Nivel 5	4.500	10.000	2,0	0,55	38.460
Nivel 6	10.000	15.000	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	Mayor a 15.000		3,0	0,45	106.634

CAPÍTULO III.
CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

1. CAUSALES DE RECHAZO

PÚBLICA

Los interesados en participar en el presente proceso de habilitación, bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA, deberán presentar todos los documentos de habilitación de la capacidad jurídica, financiera, técnica, establecidos en este documento.

Constituyen causales de rechazo de la manifestación de interés los siguientes eventos:

- **a)** Cuando el interesado no cumpla con los requisitos mínimos de habilitación previstos en el presente documento y en el Estudio Previo de la conformación del Banco Nacional de Oferentes.
- **b)** Cuando el ICBF solicite la subsanación de un requisito y el interesado no lo lleve a cabo dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, salvo que la información solicitada sea o deba ser expedida por el ICBF.
- **c)** Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
- **d)** Cuando la documentación sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o el representante legal a través del cual actúa, no cuenta con facultades para obligar a la ESAL interesada.
- **e)** Cuando el objeto social de la persona jurídica no permita celebrar y ejecutar el futuro contrato de aporte o de servicios de bienestar familiar.
- **f)** Cuando el interesado, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- **g)** Cuando el ICBF por cualquier medio advierta que la documentación allegada por el interesado carece de veracidad y sobre ello haya mediado declaratoria de falsedad por parte de la autoridad competente.
- **h)** Cuando se detecten inconsistencias en la información y/o documentación presentada que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- **i)** Cuando el interesado no sea entidad sin ánimo de lucro.
- **j)** Cuando el interesado no haga parte del SNBF.
- **k)** Cuando la persona jurídica interesada se encuentre en causal de disolución o liquidación.
- **l)** Cuando se identifique que la documentación para la conformación del Banco Nacional de Oferentes sea presentada por quienes participaron en la elaboración de estudios o asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la presente invitación respectiva.
- **m)** Cuando un mismo oferente presente varias manifestaciones de interés (propuestas) para ser evaluadas y posteriormente quedar habilitado dentro del presente banco para un mismo departamento, el ICBF solamente evaluará por oferente una manifestación de interés por departamento, conforme lo manifieste en su carta de presentación, por lo solo se tendrá en cuenta la manifestación de interés que se presente primero en el tiempo.
- **n)** Las demás señaladas en el estudio previo y/o en este documento.

2. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Las causales de exclusión proceden cuando el interesado habilitado presenta alguna de las siguientes situaciones:

a) Que se configure alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente prevista en la Constitución y la Ley.

b) Que incurra en causal de disolución o liquidación.
c) Cuando el ICBF detecte inconsistencias en la información aportada para lograr la habilitación y las mismas no puedan ser resueltas por los habilitados mediante pruebas que aclaren la información acreditada.
d) Cuando se manifieste por parte del interesado su intención escrita y voluntaria de retirarse del Banco de Nacional de Oferentes.
e) Cuando dentro del periodo de actualización, el interesado no remita la información actualizada necesaria para verificar el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a su habilitación.
f) La cancelación de la personería jurídica por parte de la autoridad competente.

Es importante resaltar que la posterior contratación que se pretenda adelantar con las entidades que conformen el Banco Nacional de Oferentes, se llevará a cabo a través del **CONTRATO DE APORTE**, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999; en los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, y Estatuto Anticorrupción en lo pertinente.

PÚBLICA

CAPÍTULO IV. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La sede de la Dirección General del ICBF, como mínimo cada dos años, llevará a cabo una actualización del Banco Nacional de Oferentes resultante de esta invitación, para ello las entidades que lo conforman **deberán actualizar sus estados financieros**, así como, los cambios relevantes en la información presentada al ICBF, principalmente aquella relacionada con su capacidad operativa. Lo anterior, con el fin de permitir a las Direcciones Regionales y a la sede de la Dirección General contar oportunamente con la información necesaria para verificar la posibilidad de permanencia de las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para las modalidades y los servicios de la Dirección de Adolescencia y Juventud.

Para el proceso de actualización, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.3. del Manual de Contratación se publicará un aviso por parte del ICBF donde se establecerán las condiciones y documentos requeridos.

En el evento en que la información allegada por los interesados habilitados se evidencie un cambio respecto de las condiciones que fundamentaron la habilitación y clasificación otorgadas para hacer parte del Banco, el ICBF procederá a realizar los ajustes que correspondan en la conformación del Banco.

Así mismo, durante los procesos de actualización el ICBF podrá invitar mediante convocatoria pública, a las entidades sin ánimo de lucro del SNBF para que acrediten sus condiciones técnicas, financieras y jurídicas y puedan integrarse al Banco Nacional de Oferentes. Las condiciones requeridas para integrar el Banco serán las mismas establecidas en el presente estudio previo, en todo lo relacionado con los criterios de habilitación; no obstante, la entidad podrá simplificar su procedimiento de revisión y los tiempos de realización del proceso.

Durante el periodo de actualización correspondiente el ICBF verificará la vigencia de las personas jurídicas para lo cual podrá solicitar documentos adicionales.

PÚBLICA

ANEXOS

I. ANEXOS.	
Anexo No.01:	Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete
Anexo No.02:	Resolución aprobación Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete
Anexo No.03:	Matriz de zonificación y presupuesto
Anexo No.04	Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos
Anexo No.05:	Glosario
Anexo No.06:	Estudio de sector

.

II. FORMATOS	
Formato No. 01:	Formato carta de presentación y manifestación de interés.
Formato No. 02:	Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica.
Formato No. 03	Formato 5 f7.p17.gth formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes de los servidores públicos
Formato No. 04	Formato Experiencia del interesado.
Formato No. 05	Formato compromiso anticorrupción.
Formato No.06	Formato Sede administrativa
Formato No. 07	Formato Valor técnico agregado

.

PÚBLICA